



De conformidad con el artículo 23 del Capítulo X del II Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de las Universidades Públicas de Madrid, con el artículo 87 del Título XIII del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y con el apartado quinto del Capítulo II del Acuerdo General sobre Formación, Acción Social, Salud Laboral y Derechos Sindicales, de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, esta GERENCIA GENERAL, en virtud de las competencias conferidas por el artículo 86 de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno, HA RESUELTO, previo acuerdo con los Representantes Sindicales, hacer pública **la presente convocatoria de Ayudas de Estudios para el Curso Académico 2011/2012**, de acuerdo con las siguientes Bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Base primera.-

Ambito de la convocatoria

1.- La presente convocatoria regula las ayudas que se soliciten para el inicio o continuación de los estudios correspondientes a los siguientes niveles:

- Educación Infantil
- Educación Primaria
- Educación Secundaria, Formación Profesional en sus distintos grados y Bachillerato.
- Estudios Universitarios Oficiales cursados en universidades públicas españolas.
- Estudios de Idiomas impartidos en Escuelas Oficiales de Idiomas y en la Universidad Rey Juan Carlos.
- Curso de Acceso Directo a la Universidad para mayores de 25 años
- Estudios de Música, Arte Dramático, Danza, Artes Plásticas, Diseño, impartidos por los Centros Oficiales públicos correspondientes. Se excluyen los cursos y titulaciones que, aún financiados con fondos públicos, no dan lugar a una titulación oficial.

2.- Asimismo, y caso de que se planteen por la Mesa de Acción Social constituida al efecto, podrán comprenderse otras enseñanzas regladas de carácter oficial, y establecerse una equivalencia sobre el nivel educativo.

3.- La percepción de Ayudas al Estudio será incompatible con la cuantía de Ayudas para el Cuidado de Hijos, tanto si el beneficiario es discapacitado físico, sensorial o psíquico, como si no lo es.

4.- En el caso de que la persona para la que se solicita la mencionada Ayuda de Estudios curse dos o más estudios simultáneamente, únicamente se procederá a la concesión de la Ayuda por uno de los estudios, teniendo preferencia aquellos de mayor nivel educativo.

Convocatoria Ayuda a Estudios 2011/2012 de 07/02/2012.

REGISTRO GENERAL UNIV. REY JUAN CARLOS
SALIDA
001 Nº. 201200100002152 08/02/2012 09:35:17



5.- Si una vez adjudicadas las ayudas, la Comisión tuviera conocimiento de que se estuviera percibiendo ayuda económica de la misma naturaleza de Entidades públicas o privadas, se requerirá al interesado para que reintegre la cantidad recibida, sin perjuicio de las acciones legales que pueda ejercitar la Universidad.

6.- En el caso de aquellas personas integrantes de los colectivos PDI o PAS que sean beneficiarios de beca de matrícula de Doctorado en el curso académico 2011/2012, no podrán solicitar la ayuda al estudio objeto de esta convocatoria para los mismos estudios.

Base segunda.-

Requisitos para obtener las ayudas

1.- Podrán solicitar ayudas para sí mismos, el personal funcionario o laboral que preste servicios en la Universidad Rey Juan Carlos, que realice los estudios indicados en la Base primera y que tenga la condición de:

- a) Personal de Administración y Servicios funcionario
- b) Personal de Administración y Servicios de carácter eventual
- c) Personal de Administración y Servicios laboral
- d) Personal Docente e Investigador funcionario
- e) Personal Docente e Investigador contratado en régimen administrativo
- f) Personal Docente e Investigador laboral

2.- El personal mencionado en el apartado anterior podrá, igualmente, solicitar esta ayuda para sus cónyuges, e hijos que no hayan cumplido la edad de 25 años, en el período que media entre el inicio del curso escolar y la finalización del mismo (deberá acreditarse en todos sus extremos). A efectos de lo dispuesto en el presente apartado, se asimilará al matrimonio la convivencia de hecho acreditada legalmente mediante certificación de la inscripción en el correspondiente registro.

3.- Será requisito imprescindible, a los efectos del apartado 1 de la presente base, tener una relación de servicios permanente, o relación temporal con una duración efectiva, o expresamente prevista, de al menos el curso académico a que se refiere la presente convocatoria (2011/2012) y que se esté retribuido con cargo al Capítulo I del presupuesto de Gastos de la Universidad Rey Juan Carlos.

A los únicos efectos de lo establecido en el párrafo anterior se considerará curso académico 2011/2012, desde el 1 de noviembre de 2011 hasta el 30 de septiembre de 2012. En el caso de contrataciones o nombramientos que se produzcan hasta el día 31 de diciembre de 2012, se entenderán incluidos en dicho curso académico.

4.- La ayuda al estudio que corresponda, derivada de la presente convocatoria, es incompatible con cualquier otra ayuda económica, beca, subvención, etc, de la misma naturaleza de entidades públicas o privadas que pueda percibir cualquier miembro de unidad familiar beneficiaria de la misma. A tal efecto, la solicitud de participación en la presente convocatoria contendrá una declaración jurada del solicitante de la ayuda, en la que se hará responsable ante cualquier acción que pueda recaer sobre él por falsedad en dicha declaración. El solicitante está obligado a comunicar al Servicio de Acción Social la participación en otras convocatorias, distintas a la presente y, en su caso, si ha obtenido la ayuda pretendida.



5.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si la cuantía de la prestación percibida de las antedichas Entidades fuese inferior a la ayuda de estudios regulada en el presente capítulo, se complementará ésta por la Universidad hasta el máximo anual establecido.

Base tercera.-

Tipos de ayudas y cuantías máximas

1.- Se establecen los siguientes tipos de ayudas para los niveles de enseñanza no universitaria:

Nivel de enseñanza	Cuantía máxima
Educación Infantil	125,75 €
Educación Primaria	162,66 €
Educación Secundaria. Bachillerato. Formación Profesional en sus distintos grados. Estudios de Idiomas impartidos en Escuelas Oficiales de Idiomas (incluido el programa "That's English") y en la Universidad Rey Juan Carlos. Curso de Acceso Directo a la Universidad para mayores de 25 años. Estudios de Música, Arte Dramático, Danza, Artes Plásticas, Diseño, impartidos por los Centros Oficiales públicos correspondientes. Se excluyen los cursos y titulaciones que, aún financiados con fondos públicos, no dan lugar a una titulación oficial.	248,04 €

2.- La ayuda para la realización de Estudios Universitarios comprenderá la totalidad del importe de los precios públicos académicos correspondientes a los créditos en primera matrícula de cada curso académico hasta la obtención del correspondiente título de grado o posgrado. Una vez obtenidos estos, no se concederán, de nuevo, ayudas de la misma naturaleza para el mismo beneficiario. No se concederán ayudas por reconocimiento o convalidaciones de créditos o asignaturas. Los estudios universitarios deberán ser exclusivamente de 1º, 2º o 3º Ciclo, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, cursados en las Universidades Públicas a que hacen referencia la Base Primera 1.

3.- Tendrán derecho a ayuda para la totalidad del importe de los precios públicos académicos establecidos en el apartado anterior como objeto de la ayuda quienes tengan una relación de servicios con la Universidad de carácter permanente y con dedicación completa o con una duración temporal a tiempo completo conforme a la previsión del punto tres de la Base segunda.

4.- Tendrán derecho a una ayuda parcial de hasta el 75 % del importe de los precios públicos de la primera matrícula de cada Curso, el personal con relación



permanente y dedicación, por reducción de jornada, igual o superior a la mitad de la dedicación a tiempo completo.

5.- Tendrán derecho a una ayuda parcial de hasta el 50 % del importe de los precios públicos de la primera matrícula de cada Curso, el personal con relación permanente y dedicación a tiempo parcial inferior a la mitad de la dedicación a tiempo completo y quienes tengan una relación temporal inferior a la prevista en el punto tres de la Base segunda y que no sea inferior a tres meses.

Quedan exceptuadas de este tipo de ayudas, cualquier otro precio público que no sea el correspondiente a créditos de asignaturas o precio por cursos completos, por lo que no serán objeto de las mismas los gastos de secretaría, inscripción, tutela académica y examen para tesis doctorales, pruebas de conjunto para la homologación de títulos extranjeros, examen de suficiencia investigadora, expedición de títulos académicos, suplementos europeos al título, certificados acreditativos de la realización de estudios, etc.

Base cuarta.-

Asignación presupuestaria

La asignación total disponible para atender las obligaciones derivadas de la presente convocatoria es de - 119.865,74 € -, que se imputarán a la partida presupuestaria 162.04, del presupuesto de gastos de la Universidad Rey Juan Carlos para el año 2012. Dicha asignación podrá ser incrementada o disminuida en virtud de la preferencia que las ayudas para estudios universitarios públicos en primera matrícula tienen en el conjunto de las ayudas de Acción Social por disposición del artículo 185 de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos y de los artículos 19.5 del Capítulo X del II Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de las Universidades Públicas de Madrid, 83,5 del Título XIII del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y con el apartado primero,5 del Capítulo II del Acuerdo General sobre Formación, Acción Social, Salud Laboral y Derechos Sindicales, de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Quedarán distribuidas conforme a los módulos, tipos y cuantías máximas señaladas en la base tercera.

Base quinta.-

Presentación y requisitos de las solicitudes

1.- Presentación.- El personal de la Universidad Rey Juan Carlos, contemplado en la Base 2.1 presentará sus solicitudes en el Registro General de la Universidad o en los Registros de los diferentes Campus donde se encuentren adscritos.

Estudios Universitarios: hasta el 21 de abril de 2011.
Resto de Estudios: hasta el día 24 de marzo de 2011.

2.- Requisitos de las solicitudes.- Deberá formularse en el modelo que figura en el Anexo I, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Acreditación oficial, o fotocopia compulsada, de la matriculación en el curso 2011-2012. En el supuesto de estudios universitarios, deberá



aportar necesariamente, además, los justificantes, o certificado, de haber realizado el pago de la matrícula, donde consten claramente el número de créditos matriculados en primera matrícula, segunda o mas veces, la cantidad pagada por cada crédito y la fecha de pago.

- b) Fotocopia compulsada del Libro de familia donde conste la filiación o relación conyugal de los beneficiarios en cuyo favor se solicite la ayuda. A efectos de lo dispuesto en el presente apartado, se asimilará al matrimonio la convivencia de hecho acreditada legalmente mediante certificación de la inscripción en el registro correspondiente.
- c) Las becas, subvenciones y ayudas mencionadas en la Base 2.4, deberán declararse obligatoriamente por el interesado.
- d) Certificación o declaración jurada de que el gasto no ha sido sufragado por otra instancia.

Las solicitudes vendrán acompañadas por los justificantes o certificados, los cuales deberán ser documentos originales o copias compulsadas.

Las solicitudes, así como cualquier otra documentación requerida por el Servicio de Acción Social, deberán presentarse en el Registro General, Registros Auxiliares de la Universidad o según lo establecido en el artículo 38,4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si alguna de la documentación a que se hace referencia en la presente convocatoria se encontrase ya, debidamente actualizada, en poder del Servicio de Acción Social no será precisa su aportación, si bien, en este caso, deberá indicarse claramente en la solicitud

Base sexta.-

Tramitación

1.- Tramitación.- El Servicio de Acción Social procederá a la comprobación de los datos personales y profesionales declarados por los solicitantes, anotando las observaciones pertinentes en el lugar reservado en la instancia.

En los supuestos en que se recibiera la solicitud sin cumplimentar los datos o sin acompañar la documentación preceptiva a que hace referencia las bases anteriores, dicho Servicio requerirá al firmante de la solicitud para que subsane la omisión o aporte la documentación correspondiente dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la notificación.

Con objeto de facilitar y agilizar la tramitación, el requerimiento a que se hace referencia en el párrafo anterior se hará mediante correo electrónico a la dirección que figure en el directorio de la Universidad.

Comprobadas todas las solicitudes y transcurridos, en su caso, los plazos concedidos para la subsanación de defectos de forma, se remitirán todas ellas a la Mesa de Acción Social en el plazo máximo de un mes, contado a partir del término del plazo de la presentación de instancias, adjuntando una relación alfabética de sus titulares, indicando en las mismas las observaciones pertinentes en cuanto a la documentación y datos laborales se refiera, a la que se acompañara también en su caso copia de los requerimientos a que alude el párrafo anterior, en aquellos supuestos de incumplimiento por sus destinatarios.

En el caso de ayudas para niveles de enseñanza no universitaria, la Mesa de Acción Social, a la vista del tipo y número de solicitudes, podrá requerir a los solicitantes la ampliación de la documentación, y si la cuantía total de las ayudas que hubieren de reconocerse excediera de los recursos presupuestarios destinados a este fin, las cuantías de las ayudas previstas serán reducidas en la proporción necesaria para el ajuste del crédito disponible.

2.- Adjudicación provisional de las ayudas.- Se realizará previa valoración por la Mesa de Acción Social.

Finalizado el proceso, se publicará en los tablones de anuncios de la Universidad la lista provisional de adjudicaciones.

Base séptima.-

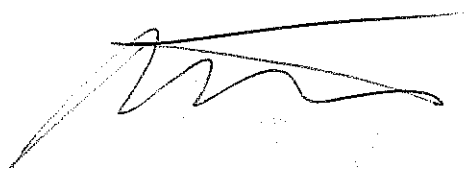
Reclamaciones y recursos

Contra la lista provisional de adjudicación de las ayudas, se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la Mesa elevará propuesta de adjudicación definitiva de las ayudas a la Gerencia General, quien adoptará la Resolución oportuna.

Contra dicha Resolución de la Gerencia General, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de la Universidad Rey Juan Carlos en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación.

Móstoles a 7 de febrero de 2012
EL GERENTE GENERAL



Fdo.: José María Béthencourt Fontenla